

Informe General
Proyecto de Presupuesto de la
Administración Pública Nacional 2025

16 de septiembre de 2024

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PROYECCIONES MACROECONÓMICAS	5
3. CIERRE DEL PRESUPUESTO 2024	6
4. PRINCIPALES VARIABLES FISCALES 2025	7
4.1 INGRESOS	7
4.2 GASTOS.....	9
4.3 RESULTADOS	14
4.4 APLICACIONES Y FUENTES FINANCIERAS	15
5. ARTICULADO	17

1. Introducción

Renovando su compromiso de contribuir a la transparencia y de aportar elementos que permitan mejorar la calidad del debate público, la ASAP presenta este primer informe sobre el Proyecto de Presupuesto de la APN del año 2025. Posteriormente, en un segundo informe se abordarán en forma específica los siguientes tópicos: Seguridad Social, Transferencias a Provincias, Subsidios, Inversión Pública, entre otros, y se profundizará el análisis de los ingresos públicos y de las operaciones de financiamiento realizado en este documento.

En día de ayer, el Poder Ejecutivo Nacional ha enviado al Congreso de la Nación el Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el año 2025. Este hecho adquiere una particular relevancia por las circunstancias que lo rodean, ya que se trata del primer proyecto de presupuesto elaborado por la nueva administración, la que desde el inicio de su gestión planteó a la ciudadanía su visión respecto a que el desorden macroeconómico del país, y en particular el desborde inflacionario, respondían principalmente a una causa: el déficit fiscal.

En consonancia con este diagnóstico, y en el marco de la prórroga del Presupuesto de la APN del año 2024, la administración del Presidente Javier Milei produjo de forma inmediata una drástica reducción del gasto de la Administración Pública Nacional (APN), que no tiene precedentes en la historia económica reciente de nuestro país, orientada a eliminar el déficit fiscal y su financiamiento monetario por medio del BCRA.

Esta reducción del gasto público, que también afectó los ingresos de las provincias vía la fuerte reducción de las transferencias, instaló un fuerte debate, tanto en ámbitos políticos como académicos, respecto a su naturaleza y sostenibilidad. En concreto, se discute si se está en presencia de un ajuste transitorio en el nivel y composición del gasto, o si por el contrario se trata del inicio de un cambio estructural. Aquí radica la centralidad e importancia del presente Proyecto de Presupuesto, dado que es el instrumento que, según sea su diseño y configuración, está destinado a comenzar a dilucidar esta cuestión,

absolutamente decisiva para el devenir del programa económico del gobierno y también para dimensionar el alcance prestacional de las políticas públicas.

Consideraciones generales

De manera sintética puede afirmarse que el Proyecto de Ley de Presupuesto es el plan de acción anual que el Poder Ejecutivo pone a consideración del Poder Legislativo. Este plan de acción involucra todas las variables financieras que permiten llevarlo a cabo, así como también un conjunto amplio de normas, que reflejadas en su extenso articulado, regirán en la aplicación de esas variables.

Luego del debate parlamentario, de los eventuales cambios que surjan de esa instancia y de la aprobación de la Ley de Presupuesto 2025, quedarán establecidas las autorizaciones de gastos (límites máximos a gastar) que el Gobierno puede realizar en el marco de la Administración Pública Nacional. Estas autorizaciones de gastos se estructuran con un nivel de desagregación tal que constituye un instrumento asignativo clave en la definición de las políticas públicas. A su vez, mediante la Ley de Presupuesto se pueden establecer la continuidad de ciertos tributos o eximiciones, así como también las autorizaciones para incurrir en nuevo endeudamiento, y a través del Mensaje que acompaña al Proyecto de Presupuesto, el Gobierno expone el escenario macroeconómico que regirá durante el ejercicio, así como también las orientaciones generales de las políticas públicas.

El alcance institucional de la Ley de Presupuesto es la Administración Pública Nacional, la que de manera directa e indirecta representa más del 90% del gasto total del Sector Público Nacional No Financiero.

Una vez establecidos los límites máximos de gastos y de endeudamiento en la Ley, éstos sólo pueden ser modificados mediante Ley o DNU aprobado por el Congreso, para lo cual siempre se deberá determinar las fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios a ser incrementados. Respetando los límites máximos, y con ciertas

restricciones, el Poder Ejecutivo puede realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro de ciertas limitaciones¹.

Sin la intervención del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo sólo puede asignar ampliaciones de los créditos presupuestarios de la APN cuando las mismas sean financiadas con incrementos de recursos propios, de recursos con afectación específica, con transferencias de entes del Sector Público Nacional, con donaciones y/o con remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

2. Proyecciones Macroeconómicas

El proyecto de Presupuesto prevé una caída del nivel de actividad (PBI) de 3,8% para 2024 y un crecimiento de 5,0% para 2025, impulsado por el mayor dinamismo de la industria y el comercio, con subas de 6,2% y 6,7% respectivamente. Adicionalmente, se proyecta un crecimiento de 3,5% del sector agropecuario. Para 2024, estas previsiones están en línea con las realizadas por el conjunto de las consultoras económicas reflejadas en el REM², que estiman una caída de 3,8% respecto de 2023, pero para 2025 resultan más optimistas, ya que el conjunto de las consultoras económicas prevé una recuperación de 3,5% (-1,5 p.p. respecto a la proyección del Proyectos de Presupuesto).

En cuando a la inflación, el Proyecto prevé un incremento del IPC de 104,4% dic-24 vs dic-23 (lo que implica una inflación mensual del 1,2 % para los meses que restan del año) mientras que se espera sea del 18,3% entre diciembre 2024 y diciembre 2025 (lo que implica una inflación mensual estimada del 1,4 %). Estas previsiones están por debajo de las expresadas en el REM, que tiene un aumento del IPC de 122,9% dic-24 vs dic-23 (+18,5 p.p. respecto a la proyección de presupuesto) y del 38,4% dic-25 vs dic-24 (+20,1 p.p. respecto a la proyección de presupuesto).

¹ Puede reestructurar el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad, cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades (art. 37 de la Ley 24.156).

² Relevamiento de Expectativas de Mercado, realizado por el BCRA. Las cifras corresponden a la mediana de las estimaciones realizadas en agosto.

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025		REM Agosto BCRA	
	2024	2025	2024	2025
PBI (Var. % i.a)	-3,8%	5%	-3,8%	3,5%
IPC (Var. % i.a dic vs dic)	104,4%	18,3%	122,9%	38,4%
TCN (\$/USD; Dic)	1.019,9	1.207	1.025,4	1.514,6

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025 y REM BCRA Agosto

El nivel del tipo de cambio nominal se estima en \$1.019,9 por dólar (\$/USD) para dic-24 y \$1.207 por dólar (\$/USD) para dic-25, lo que implicaría una variación interanual de 18,3%, totalmente en línea con la variación del IPC. Por su parte, el REM refleja un tipo de cambio de \$1.025,4 por dólar para dic-24 vs y de \$1.514,6 para dic-25. (+47,7% i.a.)

3. Cierre del Presupuesto 2024

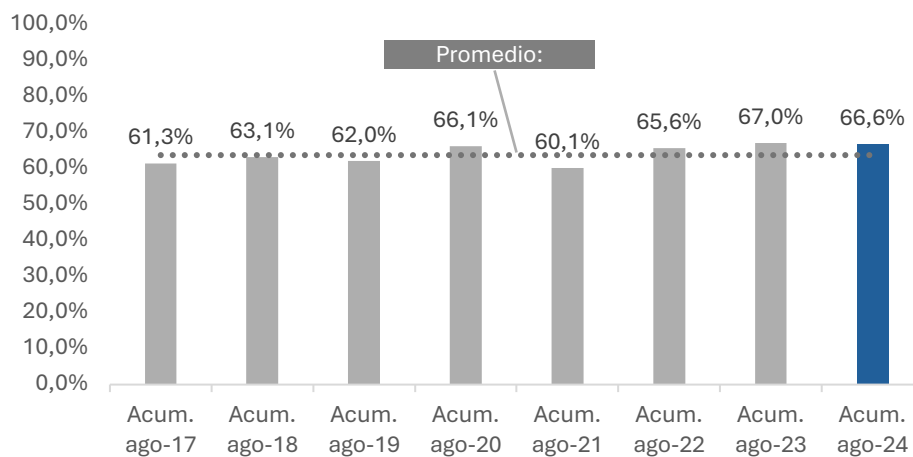
El Gasto Total previsto en el Proyecto de Ley para el corriente ejercicio alcanza los \$87,2 billones, representando un 15,3% del PIB, mientras que los Ingresos Totales se estiman en \$84,3 billones (14,8% PIB). En consecuencia, el Resultado Financiero de la Administración Nacional para 2024 muestra un déficit de \$2,9 billones (-0,5% PIB), mientras que el Resultado Primario se estima superavitario en \$5,8 billones (1,0 % PIB).

EJECUCIÓN 2024

- en millones de \$ y % del PIB-

	\$ mill.	%PIB
INGRESOS TOTALES	84.296.596,8	14,8%
GASTOS TOTALES	87.235.193,1	15,3%
INTERESES	8.726.181,1	1,5%
RESULTADO FINANCIERO	- 2.938.596,3	-0,5%

Considerando ese nivel de Gasto, la ejecución del Presupuesto 2024 al cierre de agosto es cercana al 66%³, lo que está en línea con el promedio del porcentaje de ejecución en ejercicios anteriores al mismo mes. Por lo tanto, de no mediar cambios en la política de gastos, resulta altamente probable que la ejecución final de 2024 se sitúe en un nivel muy cercano al contemplado en este Proyecto.



4. Principales Variables Fiscales 2025

4.1 Ingresos

Para el ejercicio 2025, el Proyecto de Ley de Presupuesto estima que los **recursos totales de la Administración Nacional** alcancen los \$115,23 billones, equivalentes al 15,1% del PBI. Esto implicaría un incremento en los ingresos de la APN del 7,3% ajustados por inflación (AxIPC) frente al año anterior.

³ El nivel de ejecución a agosto sobre el cierre anual corresponde a la suma de la ejecución mensual para el periodo enero-agosto sobre la estimación de cierre del Proyecto de Presupuesto, todo expresado a precios constantes.

RECURSOS TOTALES

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2024	2025	Var % i.a	
Recursos Corrientes	84.140.900	114.777.235	36,4%	7,1%
Ingresos Impositivos	55.025.827	71.212.561	29,4%	1,6%
Aportes y Contrib. a la Seg. Social	24.913.882	36.761.811	47,6%	15,8%
Rentas de la Propiedad	2.504.865	4.306.986	71,9%	35,0%
Otros Recursos Corrientes	1.696.327	2.495.877	47,1%	15,5%
Recursos de Capital	155.697	450.706	189,5%	127,2%
TOTAL	84.296.597	115.227.941	36,7%	7,3%

Fuente: ASAP en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

En cuanto a los **ingresos impositivos** correspondientes a **la Administración Nacional**, los mismos se proyectan en \$71,21 billones, lo que implica una tasa de crecimiento del 1,6% AxIPC respecto de la recaudación proyectada de cierre para el año 2024 (\$55,03 billones). En términos del PBI, supondría una caída de 0,35 p.p. respecto del año anterior, ubicándose en el 9,3% del PBI.

INGRESOS TRIBUTARIOS

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Millones de pesos		% del PBI		Var. % i.a. (AxIPC)	Var. PBI en p.p
	2024	2025	2024	2025	2025	2025
Ganancias	9.301.129	13.125.239	1,6%	1,7%	10,7%	0,08
Bienes Personales	422.826	326.733	0,1%	0,0%	-39,4%	0,03
IVA Neto de Reintegros	19.217.745	24.712.820	3,4%	3,2%	0,9%	0,14
Impuestos Internos	1.074.816	1.442.738	0,2%	0,2%	5,3%	0,00
Derechos de Importación y Tasa de Estadística	3.452.452	5.203.133	0,6%	0,7%	18,3%	0,07
Derechos de Exportación	5.344.905	10.712.571	0,9%	1,4%	57,3%	0,46
Combustibles y Dióxido de Carbono	830.916	2.122.414	0,1%	0,3%	100,4%	0,13
Monotributo Impositivo	159.283	472.911	0,0%	0,1%	133,0%	0,03
Créditos y Débitos en Ctas. Banc. y Otras Op.	9.209.578	12.342.521	1,6%	1,6%	5,2%	0,00
Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)	5.385.778	-	0,9%	0,0%	-100,0%	0,95
Otros Impuestos	626.401	751.483	0,1%	0,1%	-5,9%	0,01
Total Tributarios	55.025.827	71.212.561	9,7%	9,3%	1,5%	0,35

Fuente: Elaboración propia en base a Mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto

El aumento estimado en la recaudación se atribuye a varios factores, entre ellos los incrementos proyectados en el nivel de actividad económica, el volumen del comercio exterior, la remuneración imponible, la cantidad de puestos de trabajo, los precios y el

tipo de cambio. Además, se estima que incidirán positivamente los ingresos provenientes de los regímenes de facilidades de pago.

En cuanto a los principales tributos, el **Impuesto al Valor Agregado (IVA) neto de reintegros**, alcanzará los \$24,71 billones (-0,14 p.p. en términos del PBI). Este monto indica un incremento del 0,9% AxIPC respecto a 2024. Por su parte, el **Impuesto a las Ganancias** se proyecta en \$13,13 billones, lo que implica una tasa de crecimiento del 10,7% ia. AxIPC (+0,08 p.p. en términos del PBI). Asimismo, una de las principales novedades es que se eliminará el **Impuesto P.A.I.S.** que, según lo establecido por la Ley N° 27.541, no se prorrogará.

Respecto de los tributos ligados al comercio exterior, los **Derechos de Exportación** se estiman en \$10,71 billones, lo que significa un incremento del 57,3% AxIPC respecto a 2024. Es de destacar que en términos del PBI alcanzará el equivalente a 1,40% (+ 0,46 p.p. respecto a 2024). En tanto, los **derechos de importación y tasas de estadística** crecerán un 18,3% ia. AxIPC, alcanzado los \$5,20 billones (+0,07 p.p. respecto a 2024).

Por su parte, en el caso de los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social se prevé un crecimiento mayor a de los ingresos tributarios, al alcanzar los \$36,71 billones, lo que implica un alza del 15,8% ia. AxIPC y equivale al 4,8% del PBI (+0,43 p.p. en términos del PBI). Este comportamiento será producto de los aumentos proyectados tanto en los salarios nominales como en la recuperación de los niveles de empleo.

En resumen, el presupuesto para 2025 prevé un crecimiento de la recaudación superior a la inflación, respaldado por la recuperación económica y un entorno de menor inflación, lo cual es crucial para mantener el superávit primario fiscal y evitar ajustes drásticos en el gasto público.

4.2 Gastos

Los **Gastos Totales de la Administración Nacional** contemplados en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025 ascienden a \$117,55 billones, lo que representa un incremento del 4,2% ia. AxIPC respecto a la estimación de cierre del presente ejercicio.

GASTO TOTAL

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2024	2025	Var % i.a	
Gastos Corrientes	85.365.032	113.277.528	32,7%	4,1%
Gastos de Capital	3.142.712	4.277.221	36,1%	6,8%
TOTAL	88.507.744	117.554.749	32,8%	4,2%

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

Los **Gastos Corrientes**, que constituyen la mayor parte del gasto total de la APN (96,4% del Gasto Total), totalizan \$113,27 billones, lo que implica un crecimiento del 4,1% ia. AxIPC respecto a la estimación de cierre para el ejercicio vigente.

GASTOS CORRIENTES

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2024	2025	Var % i.a	
GASTOS CORRIENTES	85.365.032	113.277.528	32,7%	4,1%
Remuneraciones	10.060.615	14.004.923	39,2%	9,2%
Bienes y servicios	2.425.000	4.040.515	66,6%	30,7%
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	10.019.847	11.635.786	16,1%	-8,9%
Prestaciones de la Seguridad Social	34.552.400	48.124.242	39,3%	9,3%
Transferencias corrientes	28.303.575	35.467.440	25,3%	-1,7%
Sector Privado	17.654.332	20.545.277	16,4%	-8,7%
Sector Público	10.505.735	14.734.037	40,2%	10,0%
Provincias	1.841.347	3.267.353	77,4%	39,2%
Universidades	3.002.770	3.857.559	28,5%	0,8%
Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes del SP	5.661.618	7.609.125	34,4%	5,5%
Sector externo	143.508	188.126	31,1%	2,9%
Otros gastos	3.596	4.621	28,5%	0,8%

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

En el próximo ejercicio se prevé que el gasto asociado al pago de las **Remuneraciones** de los trabajadores de la Administración Nacional eleve su participación en el total de erogaciones corrientes en 0,6 p.p, pasando del 11,8% en 2024 al 12,4% según el proyecto de Ley de Presupuesto 2025. Al ajustarse por inflación, esta partida proyecta una suba del 9,2% AxIPC en comparación con el cierre estimado para 2024. Por su parte, el gasto en **Bienes y Servicios** arroja una suba del 30,7% ia. AxIPC.

El pago de **Intereses** previstos para el próximo ejercicio arroja una caída de 8,9% ia. AxIPC.

Por su parte, se estima que el gasto en **Prestaciones a la Seguridad Social**, que incluyen principalmente el pago por jubilaciones y pensiones, alcance un total de \$48,12 billones para el próximo ejercicio, lo que representa un 40,9% del Gasto Total, casi 2 p.p. por encima de lo previsto para 2024.

El monto previsto para el total de las **Transferencias Corrientes** asciende a \$35,46 billones, lo que se traduce en una caída del 1,7% ia. AxIPC. Al analizar su composición por orden de relevancia, se observa que las destinadas al **Sector Privado** disminuyen significativamente (-8,7% ia. AxIPC) mientras que prevé una reducción de 2,5 p.p en su participación en el total de gasto corriente, mientras que las destinadas al **Sector Público**, en cambio, tendrán un crecimiento en torno al 10,0% ia. AxIPC, con un impacto positivo en los fondos dirigidos a Provincias y Municipios (+39,2% ia. AxIPC), a las Universidades Nacionales (+0,8% ia. AxIPC) y a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público (+5,5% ia. AxIPC). En una cuantía menor, el análisis arroja que las transferencias al **Sector Externo** tendrán un crecimiento del 2,9% ia. AxIPC durante el próximo año.

Por otro lado, se prevé que el **Gasto de Capital** para el año 2025 ascienda a \$4,28 billones, evidenciando un crecimiento del 6,8% ia. AxIPC, contrastando con la tendencia observada desde el inicio de actual gestión, durante la cual se ha verificado una muy significativa desaceleración de la inversión pública.

GASTOS DE CAPITAL

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2024	2025	Var % i.a	
GASTOS DE CAPITAL	3.142.712	4.277.221	36,1%	6,8%
Inversión Real Directa	1.128.569	1.794.008	59,0%	24,7%
Transferencias de capital	1.837.833	2.182.246	18,7%	-6,8%
Inversión financiera	176.311	300.968	70,7%	33,9%

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

Para el próximo ejercicio se prevé que las Transferencias de Capital disminuyan un 6,8% ia. AxIPC. Además, se espera que su participación en el total de las erogaciones de capital disminuya en 7,5 p.p, pasando del 58,5% al 51,0% entre el ejercicio vigente y 2025, reflejando la continuidad de la conducta observada desde el inicio de la actual administración, de reducir este tipo de asignaciones. Del Mensaje de Proyecto de Ley de Presupuesto 2025 se desprende que las asignaciones más significativas estarán destinadas a provincias y municipios, ENARSA, AySA y ADIF S.E.

En contraposición, el Proyecto de Presupuesto 2025 estima que la participación de la Inversión Real Directa en el total del gasto de capital se incremente 6,0 p.p el próximo año, pasando del 35,9% al 41,9% en 2025. A la vez, se estima que el incremento de las partidas asignadas implique un incremento de 24,7% ia. AxIPC durante 2025.

En una proporción menor, se proyecta que las erogaciones asociadas a la Inversión Financiera alcancen un total de \$301,0 mil millones (+33,9% ia. AxIPC).

Análisis del Gasto por Finalidad y Función

En cuanto al destino del gasto, la clasificación por Finalidad y Función muestra que se prevé destinar el 70,1% a **Servicios Sociales**, lo que representa un aumento de 3,1 p.p en comparación con la ejecución prevista para 2024. Ajustado por inflación, se espera que estos gastos crezcan un 9,0% interanual.

Al analizar su composición, se observa que la función de **Seguridad Social** constituye el 51,7% del total presupuestado para la Administración Nacional en el próximo año. Se prevé un incremento del 7,3% ia. AxIPC en las asignaciones para cubrir los gastos relacionados con prestaciones previsionales y asignaciones familiares, tanto del régimen contributivo como del no contributivo, como resultado del efecto de la nueva fórmula de movilidad y escenario de descenso inflacionario.

Por su parte, la función **Salud**, que representa 5,6 del total de erogaciones previstas, prevé un incremento del 40,3% ia. AxIPC, mientras que para la función **Promoción y Asistencia Social**, se estima un crecimiento en sus asignaciones del 8,1% ia. AxIPC.

En sentido opuesto, resulta significativamente relevante mencionar la caída de los fondos destinados a **Vivienda y Urbanismo**, con una contracción del 39,9% ia. AxIPC.

GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2025				
	2024		2025		Var % i.a (Ajust. x IPC)
	en millones de \$	% PIB	en millones de \$	% PIB	
1 - ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	4.374.893	0,8%	6.728.324	0,9%	20,7%
1.1 - Legislativa	328.722	0,1%	432.900	0,1%	3,3%
1.2 - Judicial	1.976.007	0,3%	2.659.001	0,3%	5,6%
1.3 - Dirección Superior Ejecutiva	254.439	0,04%	341.602	0,04%	5,3%
1.4 - Relaciones Exteriores	661.960	0,1%	888.179	0,1%	5,3%
1.5 - Relaciones Interiores	977.652	0,2%	2.178.309	0,3%	74,8%
1.6 - Administración Fiscal	68.256	0,01%	87.741	0,01%	0,9%
1.7 - Control de la Gestión Pública	74.183	0,01%	96.697	0,01%	2,3%
1.8 - Información y Estadísticas Básicas	33.675	0,01%	43.893	0,01%	2,3%
2 - SERVICIOS EN DEFENSA Y SEGURIDAD	4.377.375	0,8%	6.068.630	0,8%	8,8%
2.1 - Defensa	1.733.394	0,3%	2.424.342	0,3%	9,7%
2.2 - Seguridad Interior	2.033.949	0,4%	2.822.024	0,4%	8,9%
2.3 - Sistema Penal	348.884	0,1%	468.200	0,1%	5,3%
2.4 - Inteligencia	261.148	0,05%	354.063	0,05%	6,4%
3 - SERVICIOS SOCIALES	59.321.490	10,4%	82.405.975	10,8%	9,0%
3.1 - Salud	3.657.894	0,6%	6.541.589	0,9%	40,3%
3.2 - Promoción y Asistencia Social	3.029.702	0,5%	4.173.459	0,5%	8,1%
3.3 - Seguridad Social	44.452.048	7,8%	60.815.653	8,0%	7,3%
3.4 - Educación y Cultura	4.925.709	0,9%	6.685.127	0,9%	6,5%
3.5 - Ciencia, Tecnología e Innovación	1.197.695	0,2%	1.696.706	0,2%	11,2%
3.6 - Trabajo	637.974	0,1%	1.166.719	0,2%	43,5%
3.7 - Vivienda y Urbanismo	923.591	0,2%	707.530	0,1%	-39,9%
3.8 - Agua Potable y Alcantarillado	496.878	0,1%	619.192	0,1%	-2,2%
4 - SERVICIOS ECONÓMICOS	10.355.855	1,8%	10.663.348	1,4%	-19,2%
4.1 - Energía, Combustibles y Minería	6.741.332	1,2%	5.040.403	0,7%	-41,3%
4.2 - Comunicaciones	393.501	0,1%	494.214	0,1%	-1,5%
4.3 - Transporte	2.369.729	0,4%	3.948.073	0,5%	30,7%
4.4 - Ecología y Desarrollo Sostenible	282.024	0,05%	363.484	0,05%	1,1%
4.5 - Agricultura, Ganadería y Pesca	281.390	0,05%	421.248	0,1%	17,5%
4.6 - Industria	140.795	0,02%	194.405	0,03%	8,3%
4.7 - Comercio, Turismo y Otros Servicios	73.995	0,01%	110.203	0,01%	16,9%
4.8 - Seguros y Finanzas	73.090	0,01%	91.318	0,01%	-2,0%
5 - DEUDA PÚBLICA	10.078.131	1,8%	11.688.473	1,5%	-9,0%
5.1 - Servicios de la Deuda Pública ^(*)	10.078.131	1,8%	11.688.473	1,5%	-9,0%
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	88.507.744	15,6%	117.554.749	15,4%	4,2%

Fuente: ASAP en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

^(*) Incluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

En términos de relevancia presupuestaria, la participación de los gastos asociados a los **Servicios Económicos** en el total disminuirá en 2,6 p.p., y se prevé una reducción del 19,2% ia. AxIPC. Este descenso se explica principalmente por la disminución en los subsidios al **sector energético** (-41,3% ia. AxIPC) resultado de la readecuación tarifaria. Por otro lado, se proyecta un incremento en los fondos destinados a **Transporte** (+30,7%

ia. AxIPC), **Agricultura, Ganadería y Pesca** (+17,5% ia. AxIPC), y **Comercio, Turismo y Otros Servicios** (+16,9% ia. AxIPC).

Cabe destacar que el incremento de las partidas asociadas a la Finalidad **Administración Gubernamental** (20,7% ia. AxIPC), explicado principalmente por mayores fondos asignados a la función **Relaciones Interiores** (+74,8% ia. AxIP), que abarca las partidas asociadas al desarrollo de los actos electorales previstos para el año 2025 y al programa "Reglamentación de la Ley 27.606" para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a la Cautelar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre Coparticipación.

Finalmente, la finalidad **Defensa y Seguridad** prevé un incremento del 8,8% ia. AxIPC y una mayor participación respecto al total de erogaciones 0,2 p.p respecto a la previsión de cierre 2024, mientras que la finalidad **Deuda Pública** estima una caída de **9,0%** ia. AxIPC.

4.3 Resultados

Con los Ingresos y Gastos incluidos en el Proyecto, el Resultado Financiero de la Administración Nacional de 2025 es deficitario en -\$2,3 billones (-0,3% PIB), lo que puede definirse como un resultado prácticamente equilibrado. A su vez, si se detrae el pago de intereses por \$10,0 billones (1,3% PIB), el Resultado Primario se estima en \$7,6 billones, representando un superávit equivalente al 1,0% del PIB.

RESULTADOS 2025
- en millones de \$ y % del PIB-

	\$ mill.	%PIB
INGRESOS TOTALES	113.597.387,70	14,90%
GASTOS TOTALES	115.924.195,50	15,20%
INTERESES	9.982.143,60	1,30%
RESULTADO FINANCIERO	-2.326.807,80	-0,30%
RESULTADO PRIMARIO	7.655.335,80	1,00%

Medido en términos de los Ingresos Totales, se prevé un Resultado Financiero deficitario que equivale al 2,0% de los recursos públicos, lo que implicaría una mejora respecto de lo previsto para 2024 (3,5%), pero especialmente respecto de lo sucedido en 2023, cuando el déficit financiero representó el 34,0% de los Recursos.

4.4 Aplicaciones y Fuentes Financieras

Dado el déficit financiero de \$2,33 billones (0,3% del PIB), y las amortizaciones de deuda por vencimientos de la deuda previamente contraída (\$145,88 billones, equivalentes al 19,1% del PIB) más la inversión financiera (\$10,42 millones, 1,4% del PIB), surge que las **necesidades de financiamiento equivalen a 20,8% del PIB**. De acuerdo a lo previsto en el Proyecto, estas necesidades serán cubiertas mediante \$158,38 billones de nuevo endeudamiento público (20,7% del PIB) y \$246.644 millones (menos de 0,1% del PIB) de disminución de la inversión financiera.

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Concepto	millones de \$	millones de USD	% PIB
RESULTADO FINANCIERO	-2.326.808	-2.090	-0,3
FUENTES FINANCIERAS	158.623.971	142.455	20,8
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	158.377.326	142.234	20,7
Títulos en moneda local de corto plazo	83.609.571	75.087	10,9
Títulos en moneda local de largo plazo	25.742.649	23.119	3,4
Títulos en moneda extranjera	27.508.306	24.704	3,6
Desembolsos de Organismos Internacionales y Bilaterales	3.509.857	3.152	0,5
Adelantos Transitorios del BCRA	4.091.100	3.674	0,5
Letras Intransferibles al BCRA	11.966.102	10.746	1,6
Letras Intransferibles al FGS	1.148.070	1.031	0,2
Otros	801.671	720	0,1
Disminución de la Inversión Financiera	246.645	222	0,0
APLICACIONES FINANCIERAS	156.297.163	140.366	20,5
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	145.877.914	131.008	19,1
Títulos en moneda local de corto plazo	66.253.810	59.501	8,7
Títulos en moneda local de largo plazo	40.583.090	36.446	5,3
Títulos en moneda extranjera	17.526.447	15.740	2,3
Organismos Internacionales y Bilaterales	3.005.224	2.699	0,4
Adelantos Transitorios del BCRA	4.091.100	3.674	0,5
Letras Intransferibles al BCRA	11.435.603	10.270	1,5
Letras Intransferibles al FGS	1.137.132	1.021	0,1
Otros	1.845.508	1.657	0,2
Inversión Financiera	10.419.249	9.357	1,4

Nota: Excluye Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2025

La mayor parte del financiamiento previsto corresponde a las **emisiones brutas de títulos públicos**, que se estiman en 17,9% del PIB, incluyendo instrumentos en pesos de corto plazo (10,9% del PIB), títulos en pesos de largo plazo (3,4% del PIB) y títulos en moneda extranjera (3,6% del PIB). Cabe señalar que dentro de los instrumentos en pesos de corto plazo se incluye la renovación al vencimiento (que opera el 17/07/25) de la Letra Fiscal de Liquidez (LEFI) por un monto equivalente a 3,9% del PIB (Art. 53).

Para la atención de los servicios de deuda en moneda extranjera, se prevé que se continúen cancelando en efectivo tal como se vino haciendo en lo que va de 2024, aunque abriendo la puerta a una nueva emisión en los mercados internacionales en el caso de que el contexto financiero lo permitiese. En ese sentido, se destaca la autorización para que 18% de las emisiones de títulos puedan colocarse en moneda y bajo jurisdicción extranjera (Art. 41).

Los desembolsos previstos de **préstamos de organismos internacionales y bilaterales** suman 0,5% del PIB, superando los pagos de capital programados (0,4% del PIB). En los casos particulares del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Club de Paris, no se prevé ningún nuevo financiamiento, mientras se continúan cancelando los pagos según el calendario previsto.

En línea con el programa económico implementado en lo que va del año, no se prevé **asistencia financiera neta del banco central (BCRA)** al Tesoro. Por una parte, se incluye el refinanciamiento de los vencimientos de Adelantos Transitorios (\$4,09 billones, que equivale al 0,5% del PIB). Y en el caso de las Letras Intransferibles en USD en cartera del BCRA, continúa el esquema de renovación de los vencimientos de capital y de 60% de los intereses con instrumentos similares, en tanto que el 40% restante de los servicios de intereses se pagan en efectivo (Art. 52). Dicho esquema implicará la emisión de nuevos instrumentos por aproximadamente USD10.750 millones (1,5% del PIB). Por otro lado, cabe señalar que tampoco se incluyen transferencias de utilidades del BCRA dentro de los ingresos por rentas de la propiedad.

En el caso de los títulos públicos en cartera del **Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)**, se contempla la colocación de nuevos instrumentos por \$20,61 billones (2,7% del

PIB) para refinanciar pagos de capital por \$19,26 billones (2,5% del PIB) junto con sus correspondientes intereses. Adicionalmente, se incluye el refinanciamiento de los servicios de capital e interés de letras intransferibles en USD del FGS por el equivalente a USD1.031 millones (0,2% del PIB), en línea con lo dispuesto en el Art. 51.

5. Articulado

En esta sección se hace referencia sólo a los artículos que resultan novedosos respecto a los que habitualmente se incluyen en los Proyectos de Presupuesto, y que presentan algún grado alto de relevancia.

- **Equilibrio o Superávit del Sector Público Nacional. Regla Fiscal (artículo 1º y 70)**

El artículo 1º del Proyecto de Ley establece una regla fiscal que dispone que el Sector Público Nacional deberá obtener, a partir del ejercicio 2025 y en todos los ejercicios subsiguientes, un resultado financiero equilibrado o superavitario.

Cualquier desvío en los ingresos proyectados que afecten negativamente el equilibrio financiero, deberá ser compensado con un recorte de los gastos. Para ello, las partidas no sujetas a un monto de ejecución mínimo previsto legalmente, deberán ser recortadas en la proporción necesaria a fin de reestablecer el referido equilibrio financiero.

Asimismo, el artículo 70 del proyecto de ley propicia incorporar esta regla fiscal a la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

- **Resultado Financiero**

El artículo 2 del Proyecto de Ley estima que en el ejercicio 2025 el Sector Público Nacional tendrá un resultado financiero superavitario de \$192.334,7 millones, lo que constituye una novedad, ya que en las leyes de presupuesto no suele establecerse el nivel del resultado financiero de ese agregado institucional, sino que se limitan a la Administración Pública Nacional, conforme lo establece la Ley 24.156.

A su vez, en los artículos 3 y 4 se establece el nivel de recursos y gastos totales de la APN, pero excluyendo las contribuciones figurativas y los gastos figurativos entre la APN y el resto del SPNF, lo cual también constituye una forma de exposición novedosa, mientras que el artículo 5 establece el Resultado Financiero derivado de esos agregados fiscales, que es superavitario en \$ 6,21 billones.

Cabe mencionar que seguidamente, en los artículos 6 y 7 se establecen los recursos y gastos totales de la APN en línea con la práctica establecida (sin excluir contribuciones figurativas y los gastos figurativos entre la APN y el resto del SPNF), y en el artículo 8 se muestra el consecuente Resultado Financiero, que es deficitario en \$ 2,33 billones.

- **Cargos y horas de Cátedra (artículos 11 y 12)**

Los artículos 11 y 12 contemplan disposiciones en materia de incremento de horas de cátedra, cargos y su cobertura.

A diferencia de años anteriores, en el presente proyecto no se permite incrementar cargos automáticamente ni cubrirlos para los siguientes sectores de la Administración Pública Nacional:

- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación determinado por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25.467
- Cuerpo de Administradores Gubernamentales
- Cuerpo de orquestas, coros y ballet nacionales
- Dirección Nacional de Vialidad

Cualquier incremento de cargos, horas de cátedra y cobertura de cargos, las debe autorizar el Jefe de Gabinete de Ministros.

- **Suspensión de Leyes (artículo 27)**

En el marco de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de partida para la Libertad de los Argentinos, el artículo 27 del Proyecto de Ley **suspende** para el ejercicio 2025 el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Artículo 9º de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional y sus modificaciones

Por ese artículo, el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme las previsiones de dicha ley.

Una vez cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley Nº 26.075, el artículo que se propicia suspender establece que el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al 6% del Producto Interno Bruto (PBI).

- Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Dichos artículos contemplan disposiciones referidas a la asignación presupuestaria destinada a ciencia y técnica.

En ellos se establece que el presupuesto destinado a la función ciencia y técnica se incrementará progresivamente hasta alcanzar, en el año 2032, como mínimo, una participación del 1% del PBI de cada año.

Año	Función Ciencia y Técnica en % PIB
2021	0,28%
2022	0,31%
2023	0,34%
2024	0,39%
2025	0,45%
2026	0,52%
2027	0,59%
2028	0,68%
2029	0,78%
2030	0,90%
2031	0,95%
2032	100%

- Artículo 52 de la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional

Este artículo, que crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, dispone que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas.

- Inciso 1 del artículo 4º de la Ley Nº 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa

El artículo 4º de la Ley Nº 27.565 establece cual será la constitución e integración del Fondo Nacional de la Defensa.

El inciso 1 que se propicia suspender para el ejercicio 2025 establece que integrará el fondo el 0,35% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado por el Sector Público Nacional para el año 2020, 0,5% para el año 2021, 0,65% para el año 2022, hasta alcanzar el 0,8% para el año 2023, manteniéndose este último porcentaje para los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Este aporte es independiente a los recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas en el presupuesto nacional.

• **Crédito Público (artículos 41 y 53)**

Como todos los años en el proyecto de ley de presupuesto se autorizan, de con formidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24.156, determinadas operaciones de crédito público.

En el Proyecto de Ley presentado se dispone que el 18% del monto destinado a la emisión de títulos públicos podrá colocarse en moneda y bajo jurisdicción extranjera, en función de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27.612.

Además, se incluyen disposiciones relativas a la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales judiciales extranjeros o arbitrales para dirimir disputas relativas a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen.

Mediante el artículo 53 se faculta al órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera emitir la "Letra Fiscal de Liquidez (LeFi)" por 1 año de plazo, la que capitalizará a la tasa de política monetaria informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), por hasta el monto necesario para afrontar el pago de la LeFi cuyo vencimiento opera el 17 de julio del 2025. La Letra Fiscal de Liquidez (LeFi) solo será transferible y negociable entre el BCRA y las entidades financieras.

- **Fondos Fiduciarios (55, 56 y 57)**

En el artículo habitual que aprueba los flujos financieros y uso de los fondos fiduciarios, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar al Presupuesto de la Administración Nacional el reflejo presupuestario asociado a la aplicación de los incisos a, b y c del artículo 5° de la Ley N° 27.742 Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

El citado artículo 5º autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos, con excepción del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

En lo que respecta al Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte, se propicia incorporar como beneficiario del fideicomiso a los proveedores de bienes y servicios contratados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) bajo el régimen del Decreto N° 1030/2016, para atender el desarrollo de obras y trabajos de mantenimiento a ejecutarse por administración en los caminos que componen la red vial nacional, y de aquellas tareas a ejecutarse por terceros que se requieran para asegurar la transitabilidad de los usuarios o incrementar los niveles de seguridad vial.

Asimismo, se propicia incorporar como destino de los bienes fideicomitados a las obligaciones que surjan en el marco de contrataciones gestionadas por la DNV que tengan por objeto las acciones señaladas en el párrafo anterior.

- **Otros Entes del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 8º inciso c) de la Ley N° 24.156 (artículo 58)**

Por el artículo 58 se propicia la aprobación para el ejercicio 2025 del presupuesto de gastos y estimación del cálculo de recursos de los siguientes entes enmarcados en el Artículo 8º inciso c) de la Ley N° 24.156:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)
- Comisión Nacional Antidopaje (CNAD)
- Instituto Nacional de la Música (INAMU)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

En la planilla anexa al citado artículo se expone la desagregación de los presupuestos aprobados de dichos entes es en el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento.

Se establece que el Poder Ejecutivo Nacional **deberá** realizar las adecuaciones necesarias para **incorporar** en el Presupuesto de la Administración Nacional a los citados organismos.

- **Otras disposiciones (artículos 63, 64, 65, 66 y 67)**

- Se determina el valor del módulo electoral establecido en el artículo 68 bis de la Ley N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y sus modificatorias, en la \$ 420,95.
- Se establece el régimen informativo por parte de los organismos integrantes del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la ley 24.156, referido a los flujos de fondos ejecutados y proyectados de las entidades alcanzadas. Asimismo, se faculta al órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a establecer criterios generales de inversiones temporarias de dichas entidades.

- Se cambian montos máximos de pesos a módulos correspondientes al régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas
- Se prorroga la vigencia del Fondo Nacional de Turismo por el término de 10 años, contados a partir del 5 de enero de 2025, inclusive.

- **Asignaciones Familiares, Jubilaciones y Pensiones (artículos 68 y 69)**

En cuanto a las Asignaciones Familiares, el artículo 68 del proyecto deroga los artículos 1°, 3° y 4° de la Ley N° 27.160, que disponían lo siguiente:

- Art N° 1: Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la ley 24.714, serán móviles.

El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la ley 24.241. La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso, la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.

- Art N° 3: La ANSES tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley
- Art N° 4: La movilidad establecida se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.

En cuanto a la Movilidad, el artículo 69 ratifica la fórmula la de las prestaciones establecida en el artículo 1° del Decreto N° 274 del 22 de marzo de 2024.